



Instrucciones de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional y la Dirección General de trabajo, formación y seguridad laboral, por la que se establece el procedimiento a seguir para la solicitud y tramitación de los certificados de profesionalidad tras la superación de un Programa Específico de Formación Profesional en centros públicos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce los Ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Establece que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo de Cualificaciones Profesionales, que tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y serán expedidos por las Administraciones competentes. La coordinación de las referidas ofertas formativas de formación profesional debe garantizarse por las Administraciones públicas con la clara finalidad de dar respuesta a las necesidades de cualificación, optimizando el uso de los recursos públicos.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales establece la estructura y el contenido del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales favoreciendo la transparencia de las cualificaciones en el contexto internacional y particularmente en el europeo. Para ello, además de los fines y funciones del catálogo, se establecen los distintos componentes de cada una de las cualificaciones y de los módulos formativos asociados a ellos. La organización de las cualificaciones en el catálogo se realiza por familias profesionales atendiendo a criterios de afinidad de la competencia profesional, adoptando el modelo ya conocido en la formación profesional inicial y en la formación profesional ocupacional, para organizar el actual catálogo de títulos de formación profesional y el repertorio de certificados de profesionalidad.

Los Certificados de Profesionalidad son un instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales y configuran un perfil profesional entendido como un conjunto de competencias profesionales identificable en el sistema productivo y reconocido y valorado en el mercado laboral. Jurídicamente, se encuentran regulados con carácter básico por el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y sus posteriores modificaciones.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, aprueba catorce títulos profesionales básicos, fija sus currículos básicos y modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo en su disposición adicional cuarta que a efecto de dar continuidad al alumnado con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a sus necesidades.

De igual modo, el Decreto 55/2014, de 10/07/2014, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha, recoge que la Consejería competente en materia de educación podrá establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional



Básica, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características del alumnado y colectivos con necesidades específicas, y que éstos programas podrán incluir módulos profesionales de un Título Profesional Básico y otros módulos de formación adecuados a sus necesidades.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el Artículo 15 establece los Programas Específicos de Formación Profesional como una medida extraordinaria de ajuste educativo para dar respuesta a las necesidades formativas de jóvenes en riesgo de exclusión educativa por condiciones personales de discapacidad, con un nivel de autonomía personal y social que conlleven expectativas razonables de empleabilidad.

La Orden 139/2017, de 17 de julio, por la que se regulan y establecen Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 15 que el alumnado que supere un Programa Específico de Formación Profesional recibirá un certificado académico en el que constará los módulos cursados y de forma expresa las unidades de competencia asociadas a cada uno de los módulos profesionales del programa. Esta certificación permitirá, en su caso, solicitar a la Administración Laboral competente en materia de formación para el empleo, la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad.

La Orden de 24/09/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla-La Mancha establece el procedimiento de inscripción y expedición de dichos certificados.

Con el fin de agilizar el procedimiento que facilite a los centros educativos y al alumnado la solicitud del certificado de profesionalidad de aquellos alumnos que han superado un Programa Específico de Formación Profesional, se establecen las siguientes directrices conjuntas elaboradas entre la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Primero.- Objeto y ámbito

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento a seguir por los centros educativos de la Comunidad de Castilla – La Mancha que imparten el segundo curso de Programas Específicos de Formación Profesional para la gestión de la solicitud de expedición de los certificados de profesionalidad para aquellos alumnos que superen los Programas Específicos de Formación Profesional.

Segundo.- Alumnado que podrá solicitar la expedición de los certificados de profesionalidad

Podrá solicitar la expedición de los certificados de profesionalidad a través de esta vía, el alumnado que matriculado en el segundo curso de un programa Específico de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla-La Mancha:

1. Dispone de certificado académico con evaluación positiva en los módulos correspondientes al conjunto de las unidades de competencia del certificado de profesionalidad que se solicita.
2. Y a su vez, ha obtenido evaluación positiva en el módulo de Formación en Centros de Trabajo.



Tercero.-Actuaciones previas por parte del profesorado de Formación y Orientación Laboral y Orientación Educativa.

1. Durante el tercer trimestre, el orientador o la orientadora del centro en colaboración con el tutor o tutora del alumnado y del profesorado de la especialidad de formación y orientación laboral, dentro de las actuaciones propias del desarrollo del módulo de iniciación a la actividad laboral y emprendedora, procederá a informar y gestionará actuaciones de acompañamiento con el alumnado matriculado en el segundo curso de un programa Específico de Formación Profesional, así como a su familia informando sobre qué son los certificados de profesionalidad, modo, lugar, requisitos, trámites, tasas y posibles exenciones a la misma, para formalizar su solicitud.

Cuarto.-Actuaciones previas desde el Equipo docente del centro educativo.

- 1- Las decisiones de evaluación y promoción del alumnado serán realizadas por el equipo docente bajo la coordinación del profesorado que ejerza la tutoría del grupo, con la supervisión jefatura de estudios, o en su caso, un miembro del equipo directivo y el asesoramiento del responsable de la orientación educativa, siguiendo lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Orden 139/2017, de 17 de julio, que regula y establece Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla- La Mancha
- 2- En junio, tras la segunda sesión ordinaria el equipo docente procederá a grabar en Delphos las calificaciones del alumnado.

Quinta.-Actuaciones desde el Equipo directivo y del Departamento de orientación del centro educativo.

1. El alumnado que supere un Programa Específico de Formación Profesional recibirá un certificado académico en el que constará los módulos cursados y de forma expresa las unidades de competencia asociadas. Dicho certificado emitido a través de Delphos, es requisito indispensable para la oportuna solicitud del certificado de profesionalidad.
2. En la primera quincena de julio, la persona responsable de la dirección del centro educativo contactará con la persona responsable de la dirección de la oficina de orientación, formación y empleo, para gestionar la solicitud de expedición de certificado de profesionalidad del alumnado que ha superado el programa.
3. El responsable del Departamento de orientación, junto con la persona que ejerza la tutoría del grupo, orientarán al alumnado y a sus familias para la correcta cumplimentación del anexo de solicitud del certificado de profesionalidad, informando de los documentos y gestiones necesarias para hacer efectiva la solicitud.

Sexta.-Actuaciones a llevar a cabo con el alumnado que realiza el módulo de formación en centros de trabajo en periodo extraordinario.

- 1- El alumnado que tras haber realizado el módulo de formación en centros de trabajo en periodo extraordinario y que obteniendo la calificación de apto, realizará este procedimiento cuando reciba el certificado académico en el que conste los módulos cursados y de forma expresa las unidades de competencia asociadas.
- 2- El responsable del Departamento de orientación, junto con la persona que ejerza la tutoría del grupo orientará al alumnado y a sus familias para la correcta cumplimentación



del anexo de solicitud del certificado de profesionalidad, informando de los documentos y gestiones necesarias para hacer efectiva la solicitud.

Sexta.-Procedimiento de solicitud del certificado de profesionalidad.

El procedimiento de solicitud se acoge a lo establecido en el capítulo II de la Orden de 24/09/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla- La Mancha y se establece el procedimiento de inscripción y expedición.

- 1- Quienes, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto segundo, deseen solicitar la expedición de un certificado de profesionalidad, deberán presentar la correspondiente solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, debidamente cumplimentada, dirigida a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo.
- 2- Dicha solicitud podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Preferentemente, mediante el envío telemático, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <http://www.jccm.es>
 - b. Presencialmente, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 3- La acreditación del cumplimiento de los requisitos para la expedición de los certificados de profesionalidad se realizará de las siguientes formas:
 - a. Mediante la autorización, incluida en el formulario de solicitud, a la Dirección General con competencias en formación profesional para el empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad así como de los documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.
 - b. Mediante la aportación, junto con el formulario de solicitud, de la siguiente documentación:
 - i. Copia compulsada del DNI/NIF de la persona solicitante, sólo en caso de no otorgar la autorización contenida en el apartado a) anterior.
 - ii. Copia compulsada del documento acreditativo en el que se refleje la evaluación positiva en los módulos correspondientes al conjunto de las unidades de competencia del certificado de profesionalidad que se solicita, así como del módulo de prácticas, en el caso de no otorgar la autorización contenida en el apartado a) anterior, así como en el caso de



que dicha documentación no hubiera sido emitida por la Administración regional.

- 4- Realizada la oportuna solicitud, la Dirección General con competencias en formación profesional para el empleo procederá a la comprobación y verificación de los datos emitiendo y enviando, al interesado, cuando proceda, el correspondiente certificado de profesionalidad.

Séptima.- Otras vías de colaboración entre el centro educativo y la oficina de orientación, formación y empleo.

Para favorecer el acceso al empleo del alumnado que ha cursado un Programa Específico de Formación Profesional, los centros educativos podrán solicitar a las oficinas oficina de orientación, formación y empleo de Castilla- La Mancha más cercanas a la localidad, desarrollar actuaciones de asesoramiento, así como promover acciones que mejoren el nivel de empleabilidad existentes para el alumnado, el diseño de itinerarios personales para iniciar procesos de búsqueda activa de empleo, actuaciones de orientación laboral individualizadas o cuantas otras contribuyan a favorecer la inserción laboral del alumnado.

En Toledo, 5 de junio de 2019

El Director General de Programas,
Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

El Director General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.



AMADOR PASTOR NOHEDA



EDUARDO DEL VALLE CALZADO